República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Radicado	05001 40 03 027 **2022-00380-00**
Decisión	RECONCE HEREDERA

Se incorporan al expediente las notificaciones enviadas a la heredera citada REINA ESTEFANIA CASTAÑO.

Por otro lado, atendiendo a la solicitud allegada el 18 de agosto de 2022 de reconocimiento de herederos y de conformidad con lo establecido por el artículo 491 del C.G.P., se reconoce como heredera del causante a REINA ESTEFANIA CASTAÑO ALVAREZ.

Se reconoce personería al abogado JUAN ALBERTO ARROYAVE MAYA con T.P. 76.846 DEL C.S.J., en los términos del poder allegado, para que represente judicialmente a la heredera aquí reconocida.

Ahora bien, en relación con la solicitud de reconocimiento de heredera de **SANDRA PATRICIA ALVAREZ GÓMEZ,** se niega la misma, por cuanto no se presenta prueba de la calidad de compañera permanente del causante, pues estima esta judicatura que el auto admisorio de la demanda de unión marital de hecho no es prueba suficiente de tal calidad, de conformidad con lo normado con los numerales 1° y 6° del artículo 491 del C.G.P. Al respecto, y sin desconocer la libertad probatoria que opera en estos casos, existen distintos medios para demostrar la unión marital de hecho de los que puede hacerse valer la solicitante para los efectos de tener acreditada la calidad que invoca (ver Sentencia C-131 de 2018).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a19d580d91b8c1d597998d2986a2f31fd4776ac524b968e06da6327009746ae**

Documento generado en 22/08/2022 01:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica